RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 241-2003-OS/CD

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO:

El informe emitido por la Asesoría Legal OSINERG-GART-AL-2003-169.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2003-EM se modificó el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, disponiéndose que los importes de corte y reconexión deberán cubrir los costos eficientes en que se incurra para su realización y facultándose al OSINERG a aprobar los importes máximos de corte y reconexión, y la periodicidad de su vigencia, sobre la base de criterios y procedimientos que establezca al efecto;

Que, la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2003-EM, dispone que dentro de los noventa (90) días calendario contados desde su publicación, los concesionarios presentarán la primera propuesta por concepto de corte y reconexión debidamente sustentada y en caso incumplan con dicha presentación, el OSINERG podrá aprobar de oficio los importes máximos por dichos conceptos;

Que, resulta necesario establecer un procedimiento para la aprobación de los importes máximos de corte y reconexión, considerando como fecha de inicio el plazo previsto por la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2003-EM;

Que, la Resolución OSINERG N° 196-2003-OS/CD, publicada el 26 de noviembre de 2003, dispuso la publicación del proyecto de norma "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión", en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General del OSINERG aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y con el objeto que los interesados remitan por escrito sus comentarios a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG;

Que, a consecuencia de la publicación del documento mencionado se recibieron comentarios de dos empresas resumiendo el contenido de la norma y considerando que ésta se ajustaba a los términos indicados en el proceso de transparencia;

Que, habiéndose cumplido con la publicación correspondiente sin que se hayan formulado observaciones al proyecto de norma, se ha seguido el procedimiento dispuesto por el artículo 25° del Reglamento General del OSINERG, razón por la cual se encuentra expedita la aprobación de la norma "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión" y su exposición de motivos, por el Consejo Directivo, en aplicación de la función normativa que le otorga el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como el artículo 22° del citado Reglamento General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERG aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y en el Decreto Supremo N° 039-2003-EM, así como en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la norma "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión", así como su exposición de motivos, la misma que consta de 5 Artículos, una Disposición Transitoria y un Anexo, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSINERG: www.osinerg.gob.pe, de la presente Resolución, de la norma "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión" y de su exposición de motivos.

Alfredo Dammert Lira
Presidente del Consejo Directivo